



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Domingo 23 de agosto de 1953

Núm. 235

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 3 de agosto de 1953 por la que se nombra al Sargento de Infantería don Pastor Regueira Romero para las Tropas de Policía de Ifni (A. O. E.)... 5072
- Otra de 4 de agosto de 1953 por la que se nombran las Maestras Nacionales que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos... 5072

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 31 de julio de 1953 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría a don Gabriel Fernández Pérez... 5072
- Otra de 31 de julio de 1953 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría a don Fernando Alvarez de Toledo y Tovar... 5072

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 26 de junio de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corriente que se cita de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia)... 5072
- Otra de 4 de julio de 1953 por la que pasa a la situación de disponible forzoso, a petición propia, el Teniente de Caballería (E. A.) don Octavio Lafita Vives... 5073

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 2 de julio de 1953 por la que se autoriza la inscripción a la Sociedad Anónima F. L. E. S. para trabajar en los Ramos de Enfermedades y Entierros... 5073

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 19 de agosto de 1953 por la que se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes que se indican... 5073

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 11 de agosto de 1953 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don Eugenio Frechoso Miguel... 5073
- Otra de 11 de agosto de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don José Antonio Serrano Serrano... 5073
- Rectificando la Orden de 26 de junio de 1953 por la que se aceptaban las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera y Diputación Provincial de Huesca para crear en la primera localidad un centro de enseñanza laboral... 5073

##### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 21 de mayo de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Metalúrgica, Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo»... 5073
- Otra de 21 de julio de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros y Pintores de Barcelona»... 5073

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 8 de julio de 1953 por la que se fija el régimen económico que ha de servir de base para el desarrollo de la colonización de las fincas «Huertas de Melchor» y «Huerto de Magallón», sitas en Alcava (Valencia)... 5074
- Otra de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz en una finca de su propiedad a don Cristóbal Casals Durán, conforme a lo dispuesto por Decreto de 28 de noviembre de 1952... 5074

- Orden de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Bello Lasjerra en finca de su propiedad, del término de Almuévar (Huesca), conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952... 5074
- Otra de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Tomás Plaza en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Alcoletge (Lérida)... 5074
- Otra de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Mossellá Besora en una finca de su propiedad, situada en el término de Menarguéns (Lérida), con arreglo al Decreto de 28 de noviembre de 1952... 5074
- Otra de 15 de julio de 1953 por la que se concede a don Luis Trilla Nuvials autorización provisional para cultivar arroz, conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952... 5075
- Otra de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Agustín Mauri Altadill y otros en una finca de su propiedad, conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952... 5075
- Otra de 15 de julio de 1953 por la que se concede a don Antonio Díaz Díaz autorización provisional para cultivar arroz en una parcela de su propiedad, del término municipal de Calahorra (Logroño)... 5075
- Otra de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Alvarez Fernández, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952... 5075
- Otra de 11 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase de este Departamento doña María del Carmen Quintero Domínguez... 5075

##### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 30 de julio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo de Barcelona... 5076
- Otra de 30 de julio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife... 5076
- Otra de 30 de julio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria... 5076

##### ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Subsecretaría. (Patronato de Protección a la Mujer).—Anunciando convocatoria para el Curso de Formación de Celadoras... 5076
- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican... 5077
- Autorizando a la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1954... 5077
- GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo los nombramientos de Secretarios, Intervenientes y Depositarios de Fondos de Administración Local... 5077
- Dirección General de Seguridad.—Anunciando concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 1 de octubre de 1952 que se relacionan, debiendo ajustarse a las normas que se expresan... 5077

	PAGINA		PAGINA
<i>Dirección General de Seguridad.</i> —Rectificando las instrucciones para ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de los corrientes convocando oposiciones para cubrir ciento quince plazas de Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela General de Policía...	5083	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra).</i> —Concurso para seleccionar un Profesor especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Tuy...	5084
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Real de Montroy (Valencia)»...	5083	Concurso para seleccionar un Maestro de Taller con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy...	5084
Rectificación del anuncio de la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del de encauzamiento del barranco de Carraixet (obras urgentes) contra las inundaciones en Tabernes Blanques, Bonrepós y Almacena (Valencia)»...	5083	Concurso para seleccionar un Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa...	5084
Rectificación del anuncio del concurso de las obras del «Proyecto de replanteo previo del pantano del Arquillo de San Blas, en el río Guadalaviar (Teruel)»...	5083	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Resolución por la que se asignan los números de Registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central...	5084
Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Sanamiento de Quintana Redonda (Soria)»...	5083	<i>Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.</i> —Anunciando concurso de libros para las enseñanzas de Capacitación Agrícolas...	5086
Rectificación del anuncio de la segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Ros (Burgos)»...	5083	<i>Dirección General de Ganadería.</i> —Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Castellón, aprobada por Orden ministerial de 20 de mayo próximo pasado y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio último...	5086
Rectificación del anuncio del concurso de las obras del «Proyecto de terminación de la presa y aliviadero del pantano del Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real)»...	5084	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22-8-1953...	5086
Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Sanamiento de Iscar (Valladolid)»...	5084	<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando concurso de las obras de «Desagües de fondo y reguladores del pantano de Bornos (Cádiz)»...	5084		
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando a los señores que se citan las subastas para la construcción de las obras que se mencionan.	5084		

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de agosto de 1953 por la que se nombra al Sargento de Infantería don Pastor Regueira Romero para las Tropas de Policía de Ifni (A. O. E.).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército, de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Sargento de Infantería don Pastor Regueira Romero, destinado actualmente en el Batallón de Infantería de Santa Cruz de Ifni número XXVIII, para una vacante de la expresada clase en las Tropas de Policía de Ifni (Africa Occidental Española), cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al concepto segundo, grupo cuarto, artículo primero, capítulo primero de la sección segunda, del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de agosto de 1953 por la que se nombran las Maestras nacionales que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido tres vacantes de Maestras en los Servicios de Enseñanza de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para ocuparlas a las siguientes Maestras nacionales:

Doña Carmen Flora García de Cabo.  
Doña Africa Vaquer Moreno, y  
Doña María de Africa Mediavilla Jáudenes,

aspirantes en expectación de destino, aprobadas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril de 1951, las cuales percibirán los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto del Majzán.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría a don Gabriel Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría a don Gabriel Fernández Pérez, que figura con el número 71 en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 5 de julio de 1951, designándole para servir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, con el sueldo anual de 16.800 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría a don Fernando Alvarez de Toledo y Tovar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría a don Fernando Alvarez de Toledo y Tovar, que figura con el número 70 en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 5 de julio de 1951, designándole para servir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos, con el sueldo de 16.800 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de junio de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo que se cita de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional; por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) Juan Zazo Martín.

Madrid, 26 de junio de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 4 de julio de 1953 por la que pasa a la situación de disponible forzoso, a petición propia, el Teniente de Caballería (E. A.) don Octavio Lafita Vives.

Pasa a la situación de disponible forzoso, a petición propia, en la primera Región Militar (Madrid), el Teniente de Caballería (E. A.) don Octavio Lafita Vives, de la Agrupación de Mehalías, cesando en al situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 4 de julio de 1953.

MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de julio de 1953 por la que se autoriza la inscripción a la Sociedad Anónima F. L. E. S. para trabajar en los Ramos de Enfermedades y Entierros.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad Anónima de Seguros F. L. E. S., domiciliada en Zamora, calle de Gutiérrez Rivero, número 1, interesando su inscripción en el Registro especial creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, así como la correspondiente autorización para operar en los Ramos de Enfermedades y Entierros, a cuyo efecto remitió toda la documentación exigida por la vigente legislación en estos casos;

Vistos los informes favorables emitidos por las diversas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer la inscripción de la referida Entidad en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, autorizándola para practicar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Entierros, con aprobación de las pólizas, tarifas y resto de la documentación aportada, pudiendo la Entidad hacer uso de la cifra de su capital suscrito de 100.000 pesetas y desembolsado de 50.000 pesetas y contratar operaciones dentro de los límites que señala el apartado a), número 1 de la Orden ministerial de 16 de abril de 1953.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de agosto de 1953 por la que se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes que se indica.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107), y existir vacantes, se declara aptos para el ascenso a Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y se promueve al citado empleo a los Tenientes de dichas Fuerzas, don Samuel Arenas Argüeso y don Antonio Alloza Vicente, con la antigüedad y efectos administrativas de 1.º del actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de agosto de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de agosto de 1953 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don Eugenio Frechoso Miguel.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro, del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don Eugenio Frechoso Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1953.—Por delegación, E. Canto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de agosto de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don José Antonio Serrano Serrano.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro, del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don José Antonio Serrano Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1953.—Por delegación, E. Canto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Rectificando la Orden de 26 de junio de 1953 por la que se aceptaban las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera y Diputación Provincial de Huesca para crear en la primera localidad un centro de enseñanza laboral.

Por la presente se rectifica la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 225, correspondiente al día 13 de agosto actual, pág. 4914, en el sentido de que las líneas sexta y séptima del apartado cuarto dicen: «que, en nombre del Estado y con las facilidades necesarias, lleve a cabo todos y», siendo en realidad lo que debió decirse en dichas líneas, y así debe entenderse: «que, en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y».

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «La Metalúrgica, Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto al expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Metalúrgica Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 27 y 35 de sus Estatutos sociales, referentes a la celebración de la Junta general ordinaria y a los gastos administrativos; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros y Pintores de Barcelona».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona», domiciliada en dicha capital, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, referentes a su régimen interno y cuotas; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se fija el régimen económico que ha de servir de base para el desarrollo de la colonización de las fincas «Huertas de Melchor» y «Huerto de Magallón», sitas en Aldaya (Valencia).

Ilmo. Sr.: Adquiridas las fincas «Huerto de Melchor» y «Huerto de Megallón», sitas en el término municipal de Aldaya (Valencia), en virtud de ofrecimiento voluntario, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 23 de julio de 1942, el Instituto Nacional de Colonización ha procedido a instalar en las mismas 41 colonos procedentes de las tierras inundadas por el pantano de Alarcón y a realizar obras y mejoras, entre las que destacan la construcción de 41 viviendas, de un Centro Cívico, Capilla, Escuelas, vivienda para Maestros, artesanas y mejora de la red de riegos.

Por Decreto de 9 de enero de 1953 se concedieron a estas fincas los beneficios a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942. Procede, pues, por consiguiente, fijar la cuantía de las subvenciones que corresponde aplicar a las distintas obras y mejoras, así como la forma en que los colonos han de reintegrar el importe de las mejoras a su cargo, detallando también aquéllas que deban ser ejecutadas íntegramente con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización.

Todo ello de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1945.

En atención a las anteriores consideraciones y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se consideran como no imputables a los colonos el importe de las obras de construcción del edificio administrativo, Capilla, Escuelas, vivienda para Maestros, urbanización del Centro Cívico y conducción de energía eléctrica.

2.º Se concede una subvención del 40 por 100 a las obras de mejora de la red de riegos.

3.º Se fija en un 30 por 100 la subvención correspondiente a las viviendas y dependencias agrícolas de los colonos y en un 20 por 100 la correspondiente a las de artesanos y comerciantes.

4.º Los colonos instalados amortizarán la parte a su cargo de estas obras y mejoras en los siguientes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de los colonos, con sus dependencias agrícolas, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes mejoras, durante el periodo de acceso a la propiedad, cuya duración se fija en veinticinco años, al mismo tiempo que amortiza el valor de la tierra.

6.º El reintegro de la parte no subvencionada del valor de las viviendas de artesanos y comerciantes se realizará por los mismos, en la forma siguiente:

a) El 20 por 100 al formalizarse la adjudicación de las viviendas, junto con el 20 por 100 del precio fijado al solar, más un 5 por 100 de este precio, en concepto de gastos de colonización.

b) El 80 por 100 restante, junto con el 80 por 100 del valor del solar, en cinco años.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar las medidas que estime oportunas conducentes

al más exacto cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz en una finca de su propiedad a don Cristóbal Casals Durán, conforme a lo dispuesto por Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Cristóbal Casals Durán, que solicita autorización para cultivar arroz en una finca de su propiedad, con arreglo a lo dispuesto por Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Cristóbal Casals Durán para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de su propiedad, sita en el término municipal de Albesa (Lérida), en el lugar denominado «Castell de Campurellets», de una extensión de 3-66-95 hectáreas, con los siguientes linderos: Norte, José Garreta; Sur, José Semis; y al Este y Oeste, con el resto de la finca.

2.º Esta autorización provisional de cultivo tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día primero de mayo del corriente año, para terminar el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la parcela y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Bello Lasierra en finca de su propiedad del término de Almudévar (Huesca), conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Bello Lasierra, que solicita autorización para cultivar arroz, en finca de su propiedad, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Bello Lasierra, para cultivar arroz provisionalmente, en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), la cual tiene una extensión de 56-08-82 hectáreas, de las que se dedicarán a este cultivo 45-65-00 hectáreas, siendo los linderos de la finca, los siguientes: Norte, con tierras de don Pedro Lasierra, don Gregorio Segurón Camarón, viuda de Fernando Aterés y otros; Este, finca de don Pablo Guis;

Sur, azarbe de Tardienta, y Oeste, azarbe de Icenas.

2.º Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará el día 1 de mayo del corriente año para concluir el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir estas autorizaciones provisionales de cultivo de arroz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Tomás Plaza en una finca de su propiedad sita en el término municipal de Alcoletge (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Tomás Plaza, que solicita autorización para cultivar arroz en una finca de su propiedad, conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Tomás Plaza para cultivar arroz provisionalmente, en una parcela de su propiedad, sita en la partida «Gravén», del término municipal de Alcoletge (Lérida), de una extensión de 0-78-10 hectáreas, y siguientes linderos: Norte, resto de la finca; Sur, con Francisco Robes y Roch; Este, término de Lérida, y Sur, con el resto de la finca.

2.º Esta autorización provisional de cultivo tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 1 de mayo del corriente año para terminar el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la parcela y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Mosellá Borsora en una finca de su propiedad situada en el término de Menargués (Lérida), con arreglo al Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Mosellá Borsora, que solicita autorización para cultivar arroz en una finca de su propiedad,

conforme a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Juan Mosellá Besora para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de 15-80-00 hectáreas, sita en la finca de su propiedad llamada «Torre del Capellá», del término municipal de Menarguéns (Lérida), siendo los linderos de dicha parcela los siguientes: Norte y Oeste, con la misma finca; Este, camino de Castelló, y al Sur, con finca de Ramón Solé.

2.º Esta autorización de cultivo tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 1 de mayo del corriente año, para concluir el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir estas autorizaciones provisionales de cultivo de arroz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede a don Luis Trilla Nuvials autorización provisional para cultivar arroz, conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Trilla Nuvials, que solicita autorización para cultivar arroz, conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Luis Trilla Nuvials, para cultivar provisionalmente arroz en una parcela sita en la partida llamada «Soto de la Balsa», del término municipal de Alfarrás (Lérida), propiedad de don Francisco Torrelles y otros, con una superficie de 14-21-00 hectáreas, y siguientes linderos: Norte, acequia de la Secglota y río Noguera Ribagorzana; Sur, con desagüe; Este, con río Ribagorzana, y Oeste, resto de la finca.

2.º Esta autorización provisional de cultivo se concede por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el 1 de mayo del corriente año para concluir el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir estas autorizaciones provisionales de cultivo arrocero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Agustín Mauri Altadill y otros en una finca de su propiedad, conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de los señores don Agustín Mauri Altadill, don Francisco y don Federico Mauri Carles, don José Arrufat y don Agustín Forcadell Conde, que solicitan autorización para cultivar arroz en una finca de su propiedad, conforme al Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los señores don Agustín Mauri Altadill, don Francisco y don Federico Mauri Carles, don José Arrufat y don Agustín Forcadell Conde, para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca propiedad de todos ellos, situada en el término de Calahorra (Logroño), en el paraje denominado «Nevazas», «Salinas» y «Pozuelo», de extensión de 59-60-80 hectáreas.

2.º Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 1 de mayo de 1953, y concluirá en 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir estas autorizaciones provisionales de cultivo arrocero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede a don Antonio Díaz Díaz autorización provisional para cultivar arroz en una parcela de su propiedad del término municipal de Calahorra (Logroño).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Antonio Díaz Díaz, que solicita autorización para cultivar arroz en una finca de su propiedad, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Díaz Díaz para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de 110-90-21 hectáreas, enclavada en finca de su propiedad, sita en el pago denominado «El Recuenco», del término municipal de Calahorra (Logroño), cuya superficie total es de 346 hectáreas. Los linderos de la indicada parcela son: Norte, ferrocarril de Castejón a Bilbao y río Caño; Este, río Caño y camino de la Carrera; Sur, río Corzeo y río de los Aldeanos, y Oeste, camino.

2.º Esta autorización provisional de cultivo tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 1 de mayo del corriente año para terminar el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para las parcelas y extensión a que se refiere la presente Orden,

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Juan Álvarez Fernández, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Álvarez Fernández, que solicita autorización para cultivar arroz, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Juan Álvarez Fernández para cultivar arroz, provisionalmente, en dos parcelas, denominada una «El Tamarigal», propiedad de don Antonio Díaz Díaz, que tiene una extensión de 7-49-00 hectáreas, y la otra, titulada «Campobajo», propiedad del petionario, de una extensión de 2-68-35 hectáreas, situadas ambas en el término municipal de Calahorra (Logroño). Los límites de la primera parcela son: al Norte, desagüe; al Este, acequia; al Sur, terreno del resto de la finca, y al Oeste, desagüe. Los límites de la segunda, son: al Norte, reguera; al Este, carrera de Campobajo; al Sur, Herederos de Casta Mancebo, y al Oeste, ferrocarril de Castejón al Bilbao.

2.º Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse desde 1 de mayo del corriente año y concluirá el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para las parcelas y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 11 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase de este Departamento doña María del Carmen Quintero Domínguez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen Quintero Domínguez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de

septiembre de 1918, ha resuelto conceder a la citada funcionaria, con efectos de la fecha de esta Orden, la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1953.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 20 de abril de 1953 se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Barcelona, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar el Tribunal que haya de calificarlos.

Y en consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Barcelona se constituya con los siguientes señores: Presidente, ilustrísimo señor don Demetrio Ramos Pérez, Delegado provincial del Ministerio en Barcelona; Vocales, don Eduardo Pérez Agudo y don Antonio Palomque Torres, Catedráticos de «Geografía e Historia» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General del Turismo, y Secretario, don Jorge M. Vila Fradera, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Barcelona.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 30 de mayo de 1953 se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar el Tribunal que haya de calificarlos.

Y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife se constituya con los siguientes señores: Presidente, don Carlos González García-Gutiérrez, Delegado provincial del Ministerio en Santa

Cruz de Tenerife; Vocales, don Leoncio Alfonso Pérez, Catedrático de «Geografía e Historia» del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife; don Pablo Pou Fernández, Catedrático de «Literatura» del mismo Instituto; don Enrique Silvela Tordesillas, Jefe de la Sección de Alojamientos de la Dirección General del Turismo, y Secretario, don José Santana López, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar los exámenes para la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 28 de febrero del corriente año se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar el Tribunal que haya de calificarlos.

Y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Las Palmas de Gran Canaria se constituya con los siguientes señores: Presidente, don Juan Vernetta Sarmiento, Delegado provincial del Ministerio en dicha capital; Vocales, don Manuel Luezas del Valle y don Angel Portugués Hernando, Catedráticos de «Geografía e Historia» en el Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria; don Enrique Silvela Tordesillas, Jefe de la Sección de Alojamientos de la Dirección General del Turismo, y Secretario, don Francisco Pérez Naranjo, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Las Palmas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

(Patronato de Protección a la Mujer)

Anunciando convocatoria para el Curso de Formación de Celadoras.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro, Presidente del mismo, se convoca a un curso de formación de Celadoras, que se celebrará del 15 de octubre del corriente año al 15 de junio de 1954, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas de veintiocho a cuarenta y cinco años que acrediten una religiosidad acendrada,

moralidad intachable, adhesión a la Causa Nacional y aptitud física suficiente.

Segunda.—Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento y bautismo.

b) Certificado de buena conducta de su Párroco.

c) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Autoridad o Jerarquía competente.

d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

e) Título académico o certificado de estudios que poseyera.

f) Certificado de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales (con carácter voluntario).

Tercero.—Esta documentación deberá ser entregada necesariamente antes del día 15 de septiembre, en la Junta del Patronato de la provincia respectiva, para que ésta emita el correspondiente informe y la eleve a la Junta Nacional (Núñez de Balboa, 33, en Madrid), en el plazo de los diez días siguientes:

Cuarta.—Antes de ser admitida a la práctica de los cursos será sometida cada aspirante a un reconocimiento médico, a fin de acreditar la aptitud física que anteriormente se menciona.

Quinta.—Al hacer la presentación de estos documentos abonará la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de examen.

Sexta.—Habrán tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen de entrada, otro al final del primer mes de estudios y otro al final de curso.

El examen de entrada consistirá en un ejercicio oral y otro escrito.

El ejercicio oral constará de tres partes, a saber:

a) Explicar un capítulo del Catecismo del P. Ripalda o del P. Astete y desarrollar alguno de sus puntos.

b) Contestar a algunas preguntas sobre nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene.

c) Contestar asimismo a algunas preguntas sobre las principales Leyes de protección a la familia dictadas por el nuevo Estado.

El escrito constará de dos partes, a saber:

a) Redacción de una carta o documento, a fin de acreditar la buena caligrafía, ortografía y corrección de estilo.

b) Ejercicio de Aritmética (cuatro reglas, sistema métrico decimal y regla de tres).

Séptima.—Los exámenes tendrán lugar durante los días del 10 al 15 de octubre próximo y del 15 al 20 de junio de 1954.

El Tribunal estará constituido por cuatro profesores de los cursos, presididos por un Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato.

Octava.—El resultado satisfactorio del examen de entrada dará derecho a comenzar el curso.

Novena.—Al final del primer mes, como al final de curso, habrá otros exámenes eliminatorios sobre las materias estudiadas y sobre las prácticas hechas durante esos periodos.

Décima.—Las alumnas que merecieron la aprobación del Tribunal en el examen final de curso, recibirán una certificación oficial que acredite su aptitud profesional para desempeñar los servicios de Celadora en alguna de las Juntas Provinciales dependientes del Patronato de Protección a la Mujer.

Undécima.—Las aprobadas se destinarán a las vacantes que existan, según el orden de su puntuación; sin embargo, entre ellas tendrán preferencia a ocupar la vacante existente en la provincia de cuya Junta hubiesen venido patrocinadas.

Madrid, 7 de agosto de 1953.—El Vicepresidente del Patronato, F. Azpeitia.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

*Declarando exentas de pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se indican.*

Con fecha 27 del presente mes ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Tarazona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Tarazona del 14 de agosto al 6 de septiembre, y del 2 al 7 de octubre, y en Tudela, del 18 de julio al 15 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 27 del presente mes ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Jaca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sabiñánigo hasta el 25 de agosto del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 27 del presente mes ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Lérida, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alcarras del 14 de agosto al 1 de septiembre del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 27 del presente mes ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Salamanca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Vitigudino del 1 al 31 de agosto del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 13 del pasado mes de julio, se autoriza al señor Presidente de Acción Católica de Navas (Barcelona) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre, en la que habrán de expedirse 55.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente: Un automóvil marca «Peugeot», de 10 H. P., matrícula B-81167, cuatro cilindros, valorado en 80.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al

del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de diciembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

*Autorizando a la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1954.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 10 del actual se autoriza al señor Gerente de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1954, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premios los siguientes: una motocicleta «Vespa», valorada en 16.500 pesetas; una nevera eléctrica, valorada en 6.500 pesetas, y una cocina eléctrica, valorada en 3.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de febrero de 1954, y un aparato de radio «Marconi», valorado en 2.365 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios de dicho sorteo que resulten agraciados con los de 6.000 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de agosto de 1953.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

*Transcribiendo los nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

**Secretarías de segunda categoría**

Alhendín (Granada), don José Luis Robles Castillo.

**Secretarías de tercera categoría**

Vadillo de la Sierra (Avila), don Albano Sánchez Madrid.

Prats del Rey y Salavina (Barcelona), don Ramón Serra Malaret.

Tribaldos (Cuenca), don Idefonso Albares Albares.

Rasines (Santander), don José Rumazo Iglesias.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 19 de agosto de 1953.—El Director general, José García Hernández.

**Dirección General de Sanidad**

*Anunciando concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 1 de octubre de 1952 que se relacionan, debiendo ajustarse a las normas que se expresan.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes ministeriales de 17 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre de 1952) y 6 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio de 1953), se anuncia concurso de antigüedad o prelación en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 1 de octubre de 1952, que figuran en la relación que a continuación se inserta, debiendo ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en aquél, los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente, o se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos por sentencia firme de Tribunal competente.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el periodo de convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excepción y estarán escritas con toda claridad, ajustándose al modelo correspondiente que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1949; adaptándolo al Cuerpo de que se trata, no siendo estimadas las que contengan enmiendas, raspaduras o signos convencionales de cualquier clase.

Serán presentadas en la Dirección General de Sanidad. Sección IX, a la mano, durante un plazo de treinta días hábiles y en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria de este concurso, con la correspondiente relación de plazas a proveer en la misma, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Practicante titular o de A. P. D., expedida en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días de la fecha de comienzo del plazo de convocatoria.

b) Certificación negativa de penales.

c) Una fotografía tamaño carnet del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente fotografía con tal objeto, indicando el número del carnet expedido por la Dirección General de Sanidad, y fecha de expedición.

Quedan exceptuados de presentar los documentos comprendidos en los apartados a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad plazas de Practicantes titulares u otro cargo del Estado adquirido por oposición o concurso, debiendo expresar en la instancia la fecha de nombramiento y toma de posesión del cargo que desempeñan los Practicantes titulares, y los demás acompañarán certificación del Centro correspondiente, acreditativa de dichos extremos.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de concurso, más siete pesetas cincuenta céntimos por derecho de carnet al que haya de expedirse este documento.

Serán rechazadas todas las instancias y documentaciones, así como giros correspondientes al abono de derechos, remitidos por correo, ya que necesariamente habrán de ser entregados a la mano en la Dependencia de que queda hecha mención, entregándose en el acto el oportuno resguardo o justificante.

2.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalente, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Excedentes forzosos.

III.—Derecho de consorte.

IV.—Practicantes interinos.

V.—Concursantes a plazas clasificadas como titulares de primera y segunda categoría.

VI.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza que tuvieren al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro distrito de A. P. D. del propio Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aquella situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se consideran con derecho a consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los Practicantes que hayan desempeñado una plaza de la plantilla del Cuerpo con carácter interino durante dos años consecutivos, hasta el 26 de noviembre de 1952, tendrán derecho preferente a la plaza que desempeñen.

Podrán optar a plazas de titular clasificadas en las categorías primera y segunda, todos los que desempeñen en propiedad plazas de ambas categorías, o los que, no ocupando una de estas plazas, hubieran aprobado en las oposiciones a Municipios de 8.000 habitantes o más resultadas por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1945 ó en las oposi-

ciones de ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de A. P. L., aprobadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1949. Tendrán asimismo derecho a optar por estas plazas los que ingresaron en el Cuerpo de Practicantes de A. P. D., en virtud del derecho concedido por Orden de 8 de noviembre de 1943, a los que desempeñaban por oposición o concurso plazas de Centros dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado debidamente reunir la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el carácter de «concursantes generales» solamente podrán optar a plazas de titulares clasificadas en las categorías tercera, cuarta y quinta.

3.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria y no podrán figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto solicitarán al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud, o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el período de la convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

4.ª Los Practicantes que resulten nombrados para una plaza en virtud de este concurso, la desempeñarán por sí mismos, fijando en ella necesariamente su residencia, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fijar la residencia fuera de la demarcación de la plaza, por la Dirección General de Sanidad, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Practicantes titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los períodos de licencia concedidas reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Practicantes del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a los efectos oportunos.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso dispuesto por la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla cesarán en la plaza anterior a todos los efectos.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943, a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año del ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos legales, limitándose la sanción a la pérdida de 250 puestos en el Escalafón cuando se trate de Municipios menores de 6.000 habitantes.

Los Practicantes que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad en virtud del concurso que se dispone por la presente Orden, cesarán en aquélla, cuando el nombrado en propiedad no tome posesión de la misma, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio. Los interinos que cesen en virtud de lo dispuesto no podrán ser nuevamente nombrados con carácter interino, exceptuándose únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio, a juicio de la Jefatura Provincial de Sa-

nidad, aconsejen la continuación del Practicante interino al frente de la plaza.

Madrid, 29 de julio de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

## PRACTICANTES DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA

### RELACION DE VACANTES

#### PRIMERA CATEGORÍA

##### Albacete

Albacete.  
Hellín (Pedanía de Iso).  
Hellín (Pedanía de Agramón).

##### Alicante

Orihuela.  
Villena.

##### Almería

Almería.  
Almería.  
Almería.  
Berja.  
Vélez-Rubio.  
Vera.

##### Badajoz

Fuente de Cantos.  
Jerez de los Caballeros.  
Villanueva de la Serena.

##### Baleares

Palma de Mallorca.  
Palma de Mallorca.

##### Barcelona

Hospitalet de Llobregat.  
Manresa.  
Sabadell.  
Villanueva y Geltrú.

##### Burgos

Burgos.  
Burgos.

##### Cáceres

Hervás.  
Trujillo.  
Trujillo.  
Valencia de Alcántara.  
Valencia de Alcántara.  
Valencia de Alcántara.

##### Cádiz

Algeciras.  
Algeciras.  
Algeciras.  
Jerez de la Frontera.  
La Línea de la Concepción.  
Medina-Sidonia.  
Puerto de Santa María.  
San Fernando.  
San Fernando.

##### Castellón

Castellón de la Plana.  
Burriana.  
Villafraanca del Cid.  
Villarreal.

##### Ciudad Real

Daimiel.  
Manzanares.  
Puertollano.  
Tomelloso.  
Valdepeñas.  
Valdepeñas.

##### Córdoba

Córdoba.  
Córdoba.

Aguilar de la Frontera.  
Castro del Río.  
Hinojosa del Duque.  
Iznájar.  
Peñarroya-Pueblonuevo.  
Priego de Córdoba.  
Priego de Córdoba.  
Priego de Córdoba.  
Rute (Aldea Zambra y Llanos de D. Juan).  
Santaella (La Guijarrosa).  
Villa del Río.  
Villanueva de Córdoba.

**Coruña (La)**

Betanzos.  
Carballo.  
El Ferrol.  
Santiago.

**Cuenca**

Cuenca.  
Cuenca.  
Cuenca.  
Beteta y agregados.

**Gerona**

Amer y Susqueda.

**Granada**

Alcudia de Guadix y agregado.  
Algarinejo.  
Alhama de Granada.  
Caniles.  
Baza (de la Sierra).  
Caniles.  
Cañar y agregados.  
Cástaras y agregados.  
Castilléjar.  
Castril.  
Colomera.  
Escúzar.  
Chauchina.  
Guadahurtuna.  
Huéneja.  
La Calahorra y agregado.  
La Peza.  
Loja.  
Maracena.  
Mecina Bombarón y agregados.  
Pedro Martínez.  
Pinos Puente.  
Puebla de Don Fadrique.  
Purullena y agregados.  
Santa Cruz del Comercio y agregados.  
Santafé.

**Guadalajara**

Guadalajara.

**Gulpúzcoa**

Elgóibar.  
Irún.  
Tolosa.  
Villarreal de Urrechua.

**Huelva**

Ayamonte.  
Cartaya.  
Huelva.  
Huelva.  
Huelva.  
Huelva.  
Nerva.  
Nerva.

**Jaén**

Jaén.  
Jaén.  
Alcalá la Real.  
Alcaudete.  
Andújar.  
Beas de Segura.  
Cazalilla.  
Martos.  
Quesada.  
Torredonjimeno.  
Ubeda.  
Ubeda.  
Villacarrillo.

**León**

Astorga.  
Sahagún y agregados.  
La Vecilla y agregados.  
Riaño y agregado.  
Villafranca del Bierzo.

**Lugo**

Antas de Ulla.  
Baleira.  
Becerreá.  
Castro de Rey.  
Caurel.  
Cervantes.  
Lugo.  
Láncara.  
Monforte.  
Neira de Jusá.  
Los Nogales.  
Palas de Rey.  
Pantón.  
Piedrafita.  
Puertomarín.  
Quiroga.  
Samos.

**Málaga**

Alhaurín Torre.  
Ardales.  
Borge-Cútar.  
Carratraca.  
Casarabonela.  
Cómpeta.  
Cortes Frontera.  
Marbella.  
Nerja.

**Murcia**

Murcia.  
Murcia.  
Murcia.  
Murcia.  
Murcia.  
Aguilas.  
Aguilas.  
Cartagena.  
Cartagena.  
Cartagena.  
Cartagena.  
Cartagena.  
Cartagena.  
Cieza.  
Lorca (P. Lumbreras).  
La Unión.  
Yecla.

**Orense**

Allariz.  
Avión.  
Bande.  
Beariz.  
Borobás.  
Castrelo de Miño.  
Castro Caldelas.  
Celanova.  
Ginzo de Limia.  
Junquera de Ambia.  
Puebla de Trives.  
Río de San Juan.  
Sarreaus.  
San Cristóbal de Cea.  
Viana.  
Verín.

**Oviedo**

Aller.  
Cangas de Onís.  
Grado.  
Ibias.  
Langreo.  
Lena.  
Luarca.  
Luarca.  
Llanes.  
Llanes.  
Mieres.  
Onís.  
Pilofia.  
Ponga.

Pravia.  
Salas.  
Siero.  
Somiedo.  
Taramondi.  
Villaviciosa.  
Villayón.

**Palencia**

Palencia.

**Las Palmas de Gran Canaria**

Las Palmas de Gran Canaria.  
Las Palmas de Gran Canaria.

**Pontevedra**

Bueu.  
Cañiza.  
Cruces (Villa de).  
Fornelos de Montes.  
Marín.  
Nieves.  
Porriño.  
Puetearreas.  
Puente Caldelas.  
Redondela.  
Rodeiro.  
Rosal.  
Silleda.  
Tomíño.  
Vigo.  
Vigo.  
Villanueva de Arosa.

**Santa Cruz de Tenerife**

Arona.  
Frontera.  
Granadilla de Abona.  
Güímar.  
San Andrés y Sauces.  
Vallehermoso.  
Valverde.

**Santander**

Castro Urdiales.  
Liérganes.  
San Vicente de la Barquera.  
Villacarriedo.

**Segovia**

Segovia.  
Segovia.

**Sevilla**

Badolatosa.  
Castillo de los Guardas.  
Coria del Río.  
Ecija.  
Morón de la Frontera.  
Utrera.  
Los Molarés.

**Soria**

Soria.

**Tarragona**

Tortosa.  
Tortosa.  
Tortosa.  
Tortosa.

**Toledo**

Toledo.  
Toledo.

**Valladolid**

Nava del Rey.  
Velascálvaro.

**Vizcaya**

Amorebieta-Echano.  
Baracaldo (Alosántegui).

## SEGUNDA CATEGORÍA

**Albacete**

Almansa.  
Barrax.  
Casas Ibáñez.  
Fuentealbilla.  
Letur.  
Madrigueras.  
Ossa de Montiel.  
Paterna del Madera.  
La Roda.  
La Roda.  
Yeste.

**Alicante**

Pego.  
Rojales.  
Villajoyosa.

**Almería**

Alcántar.  
Abla.  
Albox.  
Albox.  
Félix-Vicar.  
Fíñana.  
Líjar y Chercos.  
Lubrin.  
María.  
Mojácar.  
Níjar.  
Olula del Río y Urracal.  
Oria.  
Paçules y agregados.  
Taberno.  
Tahal y agregados.  
Titola (Aldea del Higuera).  
Vélez Blanco.  
Viator.

**Avila**

Horcajada y Encinares.  
Hoyocasero y Navalosa.  
Mombeltrán.  
Navarredondilla y agregado.

**Badajoz**

Barcarrota.  
Barcarrota.  
Burguillos del Cerro.  
Cabeza del Buey.  
Cabeza del Buey.  
Cabeza del Buey.  
Campanario.  
Mirancilla y agregado.  
Montemolín y agregado.  
Ribera del Fresno.  
San Vicente de Alcántara.  
Villafranca de los Barros.  
Villanueva del Fresno.  
Zafra.

**Baleares**

Alaró (Mallorca).  
Algaida (Mallorca).  
Formentera.  
La Puebla (Mallorca).  
Mercadal (Mallorca).  
Muro (Mallorca).  
Santa María (Mallorca).  
San Juan Bautista (Ibiza).  
Santa Eulalia del Río (Ibiza).

**Barcelona**

Ayguafreda y agregados.  
Castelltersol y agregados.  
Granollers y agregado.  
Olot de Llusanés y agregados.  
Pobla de Lillet y agregado.  
Puigreig.  
San Feliu de Llobregat.  
San Julián Vilatorrada y agregados.  
Santa María Palautordera y agregados.  
Vilada de Guardiola y agregados.

**Burgos**

Aranda de Duero.  
Belorado y agregados.

Condado de Treviño.  
Bárcena de los Montes.  
Jaita de Oteo y agregados.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Cuesta Urría.  
Merindad de Montija.  
Quintanar de la Sierra.  
Valle de Valdebezana.

**Cáceres**

Arroyo de la Luz.  
Arroyo de la Luz.  
Coria.  
Logrosán.  
Logrosán.  
Malpartida de Cáceres.  
Montehermoso.

**Cádiz**

Alcalá de los Gazules.  
Barbate de Franco (Aldea de Zahara de los Atunes).  
Grazalema.  
Prado del Rey.  
Rota.  
San Roque.  
Tarifa (Aldea de Facinas).  
Zahara.

**Castellón**

Alcudia de Veo-Ahín.  
Ares del Maestre.  
Begis-Sacafiet.  
Castellfort.  
Figueroles-Costur.  
Vallibona.  
Villahermosa.  
Zorita y agregados.

**Ciudad Real**

Arenas de San Juan.  
Membrilla.  
Pedro Muñoz.  
Villamayor de Calatrava.

**Córdoba**

Adamuz.  
Dos Torres.  
Espejo.  
Fernán Núñez.  
Luque.  
Montemayor.  
Pedro Abad.  
Posadas.  
La Victoria.

**Coruña (La)**

Amés.  
Ares.  
Arteijo.  
La Baña.  
Cabana.  
Cabañas.  
Camarifias.  
Capela.  
Carnota.  
Cerceca.  
Cerdido.  
Coiros.  
Dumbría.  
Finisterre.  
Irijoa.  
Mañón.  
Moeche.  
Noya.  
Puebla Caramiñal.  
Puentedeume.  
Rianjo.  
San Saturnino.  
Somozas.  
Puerto del Son.  
Touro.  
Villarmayor.  
Vimianzo.

**Cuenca**

Alarcón y agregados.  
Alcantud y agregados.

Aliaguilla y agregado.  
Buénache de Alarcón y agregados.  
Buendía.  
Cañada Juncosa y agregados.  
Cafete y agregados.  
Cañizares.  
Casas de Benítez y agregados.  
Casas de Fernando Alonso y agregados.  
Castillo de Garcimuñoz y agregado.  
Fuenteespino de Moya y agregado.  
Fuentes y agregados.  
Gabaldón y agregados.  
Garcinarro y agregados.  
Gascueña y agregados.  
Henarejos y agregados.  
Iniesta.  
Rubiños Bajos y agregados.  
Salvacafetes y agregados.  
San Clemente.  
Sotos y agregados.  
Talayuelas y agregados.  
Tragacete y agregado.  
Valdemoro de la Sierra y agregados.  
Valdeolivas y agregados.  
Vara de Rey.  
La Ventosa y agregados.  
Villares del Saz y agregados.

**Gerona**

Camprodón y agregados.  
La Escala y agregado.  
Lladó y agregados.  
Port-Bou.  
Puigcerdá.  
Ribas de Fresser.  
San Esteban de Bas y agregado.  
Torroella de Montgrí y agregado.  
Tortellá y agregados.  
Vergés y agregados.

**Granada**

Alcázar y agregado.  
Albondón.  
Albunuelas y agregado.  
Alicún de Ortega y agregado.  
Almegíjar.  
Armillá.  
Berchules.  
Cogollos Vega.  
Cúllar Vega y agregados.  
Charches.  
Galera.  
Guájár Faragüit y agregados.  
Gualchos y agregado.  
Huélago y agregado.  
Huétor Santillán y agregado.  
Itrabo.  
Jayena y agregado.  
Quentar y agregado.  
Láchar y agregado.  
Monachil.  
Moralde de Zafayona.  
Moreda.  
Moralvizar.  
Ogijares y agregados.  
Olivar y agregados.  
Pinos del Rey y agregados.  
Piñar.  
Pitres.  
Trévez.  
Válor y agregados.  
Villanueva de las Torres.  
Zafarraya.

**Guadalajara**

Brihuega.  
Canredondo y agregados.  
Cifuentes y agregados.  
Pastrana y agregado.  
Trillo y agregados.

**Guipúzcoa**

Alegría de Oria y agregados.  
Arechavaleta.  
Ataun.  
Cestona y agregado.  
Lazcano y agregado.  
Motrico.  
Zumaya.

**Huelva**

Almonte.  
Cabezas Rubias.  
Cala.  
El Cerro de Andévalo.  
Minas de Río Tinto.  
Moguer.  
La Nava.  
La Palma del Condado.  
Santa Ana la Real.  
Valverde del Camino.  
Valverde del Camino.  
Zalamea la Real.

**Huesca**

Bolea y agregados.  
Canfrac y Villanúa.  
Morillo de Monclús y agregados.  
Tamarite de Litera.

**Jaén**

Arjonilla.  
Canena.  
Castillo de Locubín.  
Ibros.  
Mancha Real.  
Noalejo.  
Pegalajar.  
Peal de Becerro.  
La Puerta de Segura.  
Sablote.  
Sorthuela de Guadallmar.  
Torredelcampo.  
Vilches.

**León**

Arganza y agregado.  
Almanza y agregados.  
Carucedo y agregado.  
Carracedelo.  
Riosco de Tapia y Carrocera.  
Castrocalbón.  
Castrocontrigo.  
Corullón.  
Crémenes y Salamón.  
Cuadros y Sarriegos.  
Cubillas de Rueda.  
Chozas de Abajo.  
La Ercina.  
La Pola de Gordón.  
Renedo de Valdetuérjara y agregados.  
Luyego.  
Pajares de los Oteros.  
Páramo del Sil.  
Priaranza del Bierzo.  
Puente Domingo Flórez.  
Quintana del Castillo.  
Vegamián y Reyero.  
Riego de la Vega.  
Sabero.  
San Andrés del Rabanedo.  
El Burgo de Raneros.  
San Cristóbal de la Polantera.  
Santa Elena de Jamuz.  
Santa Marina del Rey.  
Soto de la Vega.  
Soto y Amio.  
Torre del Bierzo.  
Turcia.  
Valdepolo.  
Valderrueda.  
Valderrey.  
Vegaquemada.  
Vega de Valcarlos.  
Villamartin de Don Sancho y agregados.  
Magaz de Cepeda y agregado.  
Villasabariego.  
Truchas.  
Villares de Orbigo.  
Cimanes del Tejar.  
Santa María de Ordás y agregado.  
Villazanzo de Valderaduey.  
San Justo de la Vega.

**Lérida**

Bell-Lloch y agregados.  
Bosost y agregados.  
Castellidans.  
Guisona y agregados.

Les y agregados.  
ns y agregados.  
San Ramón y agregados.  
Sort y agregados.  
Viello y agregados.

**Logroño**

Rincón de Soto.

**Lugo**

Alfoz.  
Begonte.  
Castroverde.  
Cervo.  
Corgo.  
Cospeito.  
Friol.  
Germade.  
Guntín.  
Lorenzana.  
Monterroso.  
Muras.  
Orol.  
Paradela.  
Páramo.  
Pastoriza.  
Pol.  
Puñbla de Brollón.  
Ribas de Sil.  
Sober.  
Taboada.  
Trabada.  
Triacastela.  
Vicedo.

**Madrid**

Las Rozas y Las Matas.  
San Martín de Valdeiglesias (Castillo Veracruz y Corredera).  
San Martín de Valdeiglesias (Castillo Veracruz y Corredera).  
Torrelaguna.  
Velilla de San Antonio y agregados.

**Málaga**

Almáchar.  
Atajate y agregado.  
Benalmadena.  
Benaolán.  
Canillas de Aceituno.  
Comares.  
Humilladero.  
Ojén.  
Tolox.

**Murcia**

Abanilla.  
Archena.  
Calasparra.  
Calasparra.  
Cehégín.  
Fuente Alamo.  
Librilla.  
Moratalla.  
Pliego.  
San Pedro de Pinatar.

**Orense**

Acebedo.  
Arnoya.  
Baltar.  
Baños de Molgas.  
Barbadanes.  
Blancos.  
Bola.  
Carballeda de Valdeorras.  
Cartelle.  
Carballeda de Avia.  
Castro del Valle.  
Coles.  
Cortejada.  
Cualedro.  
Entrimo.  
Esgos.  
Gomesende.  
Gudíña.  
Laza.  
Lobera.

Lovios.  
Matzaneda.  
Melón.  
Montederramo.  
Monterrey.  
Muñíos.  
Oimbra.  
Padrenda.  
Parada del Sil.  
Pereiro.  
Piñor de Oca.  
Porquera.  
Puentedeiva.  
Quintela de Leirado.  
Pungín.  
Rairiz de Veiga.  
Ramiranes.  
Ríos.  
Rubiana.  
Taboadela.  
Teijeira.  
Toén.  
Tramiras.  
Vega.  
Verea.  
Villamartín.  
Villardevós.

**Oviedo**

Boal.  
Cabrales.  
Cabranes.  
Caso.  
Colunga.  
Gozón.  
Morcín.  
Muros de Nalón.  
Parres.  
Proaza.  
Las Regueras.  
Ribadedeva.  
Ribadesella.  
Santa Eulalia de Oscós y agregados.  
Soto del Barco.

**Palencia**

Santibáñez de la Peña.

**Las Palmas de Gran Canaria**

Agaña.  
Arrecife.  
Firgas.  
Santa Brígida.  
Santa Lucía de Tirajana.  
Teguise.  
Telde.  
Valsequillo.  
Valleseco.

**Pontevedra**

Bayona.  
Cotobad.  
Cotobad.  
Covelo.  
Dozón.  
Gondomar.  
Mondariz-Balneario.  
Nigrán.  
Portas.  
Puente Sampayo.  
Salceda de Caselas.  
Sotomayor.  
Vilaboa.  
Valga-Puentecesures.

**Salamanca**

Cantalapiedra.  
Cipérez y agregado.  
Cubo de D. Sancho (El).  
Prades de la Sierra y agregados.  
Fregeneda.  
Linares de Riófrío.  
Navacarros y agregados.  
Peñaranda de Bracamonte.  
Peñaranda de Bracamonte.  
Viti tudino.  
Yecla de Yeltes.

**Santa Cruz de Tenerife**

Alajeró.  
Arico.

Barlovento.  
Breña Alta.  
Buenavista.  
Fuencaliente.  
La Guancha.  
Gua de Iora.  
San Sebastián de la Gomera.  
Tegueste.  
Tijarafe.  
La Victoria de Acentejo.

**Santander**

Ampuero.  
Arnuero.  
Bareyo.  
Cabezón de Liébana.  
Camaleño.  
Camargo.  
Cillorigo.  
Corvera de Toranzo.  
Entrambasaguas.  
Guriezo.  
Llana.  
Piélagos.  
Reocín.  
Riotuerto.  
Santiurde de Toranzo.  
Soba.  
Valdeolea.  
Valderrredible.  
Valderredible.  
Vega de Liébana.  
Villaescusa.

**Segovia**

Adrados.  
Castillejo y agregados.  
Arnuña y agregados.  
Barbolla y agregados.  
Boceguillas.  
Carrascal del Río.  
Chané y agregado.  
Fuente del Olmo de Fuentidueña y agregados.  
Fuentemilanos.  
Gomezerracin y agregado.  
Hostalbilla.  
Laguna de Contreras y agregado.  
Lastras del Pozo.  
Martín Muñoz de las Rosadas.  
Marugán.  
Montejo de Arévalo y agregados.  
Muñopedro.  
Pedraza de la Sierra y agregados.  
Sacramenta.  
San Ildefonso y Valsain.  
Torre Val de San Pedro y agregados.  
Urueñas y agregados.  
Valdevacas y agregados.  
Vegas de Matute y agregado.  
Zarzueta del Monte y agregado.  
Zarzueta del Pinar.

**Sevilla**

Alcolea del Río.  
Algámitas.  
La Campana.  
Cantillana.  
Carrión de los Céspedes.  
Castilleja de Guzmán-Valencina.  
Guadalcanal.  
Lebrija.  
Lebrija.  
Mairena del Alor.  
Puebla de Cazalla.  
Puebla de los Infantes.  
Saucejo.  
Tocina.  
Villanueva de San Juan.

**Soria**

Berlanga de Duero y agregados.  
Borobia y agregados.  
Burgo de Osma.  
Espeja de S. Marcelino y agregado.  
Fuentepinilla y agregados.  
Gomara y agregados.  
Montejo de Tiermes y agregados.  
Narros y agregados.

**Tarragona**

Alcover y agregados.

**Teruel**

Alcañiz.  
Alcorisa.  
Cedrillas y agregados.  
Cella.  
Cucalón y agregados.  
Estercuel y agregados.  
Mosqueruela.  
Puebla de Híjar.  
Valderrobres.  
Villar del Cobo y agregados.

**Toledo**

Casarrubios del Monte.  
La Estrella.  
Fuensalida.  
Las Herencias.  
Huerta Valdecarábanos.  
Madridejos.  
Los Navalmorales.  
Ocaña.  
Villacañas.

**Valencia**

Ademuz y agregado.  
Alberique y agregado.  
Benifayó.  
Mogente.  
Torrente.

**Valladolid**

Alaejos.  
Boecillo.  
Castrillo de Duero y agregado.  
Cogeces del Monte.  
Lanyago y agregado.  
Quintanilla de Arriba y agregado.  
Rábano y agregado.  
San Miguel del Arroyo.  
Sieteiglesias de Trabancos.  
Torrecárcela y agregado.  
Valbuena de Duero.  
Villacaralón y agregados.  
Villamuriel de Campos.

**Vizcaya**

Abando y Clérvana.  
Basauri.  
Durango.  
Galdames.  
Güeñes.  
Lemona.  
Munguía.  
Orduña.  
Ortuella.  
Plencia y agregados.  
Sopuerta.

**Zamora**

Cional y agregados.  
Isla de Sanabria y agregados.  
Villardecervos y agregados.

**Zaragoza**

Alfocea (Barrio de Zaragoza).  
La Almunia de Doña Godina.  
Caspe.  
Herrera de los Navarros y agregado.  
Justibol (Barrio de Zaragoza).  
Peñaflor de Gállego (Barrio de Zaragoza).  
San Juan de Monzarrifar (Barrio de Zaragoza).  
Tarazona y agregados.

**TERCERA CATEGORÍA****Alava**

Amurrio, Lezama y Ayala.

**Albacete**

Alborea.  
Alcaozco.

Alcalá del Júcar.  
Alpera.  
Balazote.  
Bonete.  
Carcelén.  
Casas de Juan Núñez.  
Casas de Lázaro.  
Casas de Ves.  
Caudete.  
Corralrubio.  
Férez.  
Fuenteálamo.  
Higuera.  
Hoya Gonzalo.  
Jorquera.  
Lezuza.  
Mahora.  
Masegoso.  
Minaya.  
Navaya de Jorquera.  
Peñascola.  
Pétrola.  
Pozuelo.  
Robledo.  
Salobre.  
Socovos.  
Villa de Ves.  
Vianos.  
Villalgorido del Júcar.  
Villaverde de Guadalimar.

**Alicante**

Altea.  
Balones y agregados.  
Bañeres.  
Benidorm.  
Benimantell y agregados.  
Callosa de Ensarriá.  
Finestrat.  
Hondón de las Nieves.  
Ibi.  
La Nucia.  
Pedreguer.  
Petrel.  
Pinoso.  
Polop.  
La Romana.  
Sanet y agregados.  
Santa Pola.  
Teulada.  
Vall de Ebo.  
Vergel.

**Almería**

Bédar.  
Cobdar.  
Huécija y Alicún.  
Illar.  
Ragol.  
Terque.  
Alcolea.

**Ávila**

Burgohondo.  
Candeleda.  
Casavieja.  
Grajos y agregados.  
Madrigal de las Altas Torres.  
Navas del Marqués.  
Navatalgordo y agregado.  
Pedro Bernardo.  
Piedralaves.  
San Bartolomé de Pinares.  
Solosancho.

**Badajoz**

Ahillones.  
Alange.  
Bodonal de la Sierra.  
Calamonte.  
Casas de D. Pedro.  
Campillo de Llerena.  
Corte de Peleas.  
Higuera La Real.  
Higuera de la Serena.  
Maguilla.  
Malpartida de la Serena.  
Medellín y agregados.  
Medina de las Torres.  
La Morera.

Nogales.  
Peraleda del Zaucejo.  
Puebla de la Reina.  
Puebla de Sancho Pérez.  
Santa Amalia.  
Talarrubias.  
Talavera la Real.  
Tamurejo y agregado.  
Valencia del Mombuey.  
Valencia de las Torres.  
Valverde de Mérida.  
Villarta de los Montes.

**Baleares**

Alcudia (Mallorca).  
Andraitx (Mallorca).  
Campanet (Mallorca).  
Capdepera (Mallorca).  
Calviá (Mallorca).  
Consell (Mallorca).  
Costitx (Mallorca).  
Estellrichs (Mallorca).  
Ferrerías (Menorca).  
Fornalutx (Mallorca).  
Manacor del Valle (Mallorca).  
Petra (Mallorca).  
Puigpuñent (Mallorca).  
San Luis (Menorca).  
Son Servera (Mallorca).  
Sancellas (Mallorca).  
Santa Eugenia (Mallorca).  
Villacarlos (Mallorca).

**Barcelona**

Aviñó.  
Bagá y agregados.  
Bigas y agregados.  
Borredá y agregados.  
Cabrlis y agregados.  
Calders.  
Cánovas y agregado.  
Casserras y agregados.  
Castelladral.  
Castellgali.  
Castellvell y agregado.  
Copóns y agregado.  
Esplugas de Llobregat.  
Gavá.  
La Granada y agregados.  
Igalada.  
La Llacuna y agregado.  
Llinás del Vallés y agregado.  
Martorell.  
Masias de Roda y agregados.  
Masnou.  
Montornés del Vallés.  
Moya y agregados.  
Oléa de Montserrat.  
Piera.  
Pla del Panadés y agregado.  
Prats de Llusanés y agregados.  
Rajadell y agregado.  
Rocafort Vilumara y agregado.  
Sampedor y agregado.  
Subirats y agregado.  
San Adrián de Besós.  
San Antonio de Vilamajor y agregado.  
San Baudillo de Llusanés y agregados.  
San Cugat del Vallés.  
San Feliu Saserra.  
San Fructuoso de Bages.

(Continuará.)

**Dirección General de Seguridad**

*Rectificando las instrucciones para ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de los corrientes convocando oposiciones para cubrir ciento quince plazas de Agentes de tercera clase, Alumnos de la Escuela General de Policía.*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228, de 16 del actual, publica las instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial relativa a la reciente convocatoria para cubrir 115 plazas de Agentes-Alumnos de la Es-

cuela General de Policía, en cuyo texto se observan las siguientes erratas, que afectan grandemente a su claridad:

En la página 4977, última columna, en la octava línea del apartado séptimo, dice: «judicar a cada uno de los miembros del», debe decir: «judicar cada uno de los miembros del».

En la página 4978, primera columna, sexta línea, dice: «ción total, la diferencia se establecerá», debe decir: «ción total, la preferencia se establecerá».

En la misma página, en el modelo de instancia, párrafo del «solicita», última línea, dice: «efecto la documentación general de Seguridad», debe decir: «efecto la documentación exigida en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Seguridad».

Lo que se rectifica a los oportunos efectos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Dirección General de Obras Hidráulicas**

(Sección de Obras Hidráulicas)

*Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Real de Montroy (Valencia)».*

Hasta las trece horas del día 21 de de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 760.082,80 pesetas.

La fianza provisional a 15.202 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).

2.066—A. C.

*Rectificación del anuncio de la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del de encauzamiento del barranco de Carratxet (obras urgentes) contra las inundaciones en Tabernes Blanques, Bonrepós y Almacera (Valencia)».*

Hasta las trece horas del día 21 de de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.473.312,06 pesetas.

La fianza provisional a 42.100 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subas-

ta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).

2.067—A. C.

*Rectificación del anuncio del concurso de las obras del «Proyecto de replanteo previo del pantano del Arquillo de San Blas en el río Guadalaviar (Teruel)».*

Hasta las trece horas del día 21 de de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 26.510.626,60 pesetas.

La fianza provisional a 212.555 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones, y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).

2.068—A. C.

*Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Saneamiento de Quintana Redonda (Soria)».*

Hasta las trece horas del día 21 de de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 811.032,36 pesetas.

La fianza provisional a 16.221 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).

2.069—A. C.

*Rectificación del anuncio de la segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Ros (Burgos)».*

Hasta las trece horas del día 21 de de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 234.101,46 pesetas.

La fianza provisional a 41.685 pesetas. La segunda subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hi-

dráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la segunda subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).  
2.070—A. C.

*Rectificación del anuncio del concurso de las obras del «Proyecto de terminación de la presa y aliviadero del pantano del Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real).»*

Hasta las trece horas del día 21 de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 39.076.118,02 pesetas.

La fianza provisional a 275.381 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).  
2.071—A. C.

*Rectificación del anuncio de la subasta de las obras de «Saneamiento de Iscar (Valle de Añadón).»*

Hasta las trece horas del día 21 de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.580.634,78 pesetas.

La fianza provisional a 28.710 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).  
2.072—A. C.

*Anunciando concurso de las obras de «Desagües de fondo y reguladores del pantano de Bormos (Cádiz).»*

Hasta las trece horas del día 21 de septiembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.018.594,36 pesetas.

La fianza provisional a 20.280 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de septiembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 3 de agosto de 1953.—El Director general. P. A., (ilegible).

2.073—A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando a los señores que se citan las subastas para la construcción de las obras que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Puente sobre el río Gállego, en Gurrea, en la C. L. de Zuera a la de Zaragoza a Francia, provincia de Huesca».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Eloy Redondo Hernández, vecino de Salamanca, con domicilio en calle Pedro Cámara, número 3, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en cincuenta meses después de empezadas, por la cantidad de 7.800.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.395.081,47 pesetas, la baja de pesetas 2.095.081,47 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de agosto de 1953.—El Director general. M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra)

*Concurso para seleccionar un Profesor especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Tuy.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», correspondiente al día 11 de julio de 1953, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar un Profesor especial de Idiomas (francés e inglés), con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria, será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de agosto de 1953.—El Director general. Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

*Concurso para seleccionar un Maestro de Taller con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», correspondiente al día 14 de julio de 1953 se publica la convocatoria de concurso para seleccionar un Maestro de Taller con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco para los aspirantes residentes en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de agosto de 1953.—El Director general. Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

*Concurso para seleccionar un Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», correspondiente al día 12 de julio de 1953 publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar un Maestro de Taller con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los aspirantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de agosto de 1953.—El Director general. Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Resolución por la que se asignan los números de Registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central.*

En virtud de lo que establece el Decreto de 19 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) y la Orden ministerial de 16 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre).

Esta Dirección General ha acordado asignar los números de Registro correspondientes a diversos productos fitosanitarios nacionales, que obligatoriamente deberán figurar en los envases, con el nombre comercial, composición y aplicaciones, en armonía con el artículo 11 de la Orden citada y por un plazo de cinco años, a contar de esta fecha, salvo anulación que pudiera acordarse antes de finalizar el plazo mencionado, según preceptúa el artículo octavo de la repetida Orden.

La décima relación de productos fitosanitarios nacionales, con expresión de su nombre comercial, solicitante de la inscripción, provincia de procedencia y número de registro correspondiente, se detalla en anejo adjunto.

## DECIMA RELACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NACIONALES

Nombre del producto	Solicitante de la inscripción	Provincia	Número de registro
<b>Grupo primero.—Sección a)</b>			
Olivol número 2	Olivol, S. L., Lubrificantes Españoles	Sevilla	640
Esso Spray Summer	Macaya, S. A.	Barcelona	641
Esso Spray Winter	Macaya, S. A.	Barcelona	642
Plutón A	D. Eduardo Primo Yufera	Valencia	643
Plutón B	D. Eduardo Primo Yufera	Valencia	644
Novotecsan	Industrias San Alberto Magno, S. A.	Barcelona	645
Exalo D. D. T 5 por 100 Cóndor	Insecticidas Cóndor, S. A.	Vizcaya	646
Orogel, espolvoreo	D. Francisco Vilanova Ibáñez	Valencia	647
Blayca-Pat	Blay y Cariñena, S. L.	Valencia	648
Roñne	D. Francisco Ribes Montoliú	Valencia	649
Emulsión D. D. T Cóndor	Insecticidas Cóndor, S. A.	Vizcaya	650
Blayca número 2	Blay y Cariñena, S. L.	Valencia	651
Linde	Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima «Fae.»	Vizcaya	652
«Super-Gamadin», espolvoreo	Destilerías Químicas D. I. M. S. A.	Madrid	653
«Super-Gamadin», suspensión	Destilerías Químicas D. I. M. S. A.	Madrid	654
JAT-B	D.ª Filomena Esplugues Escrig «Productos ADI»	Valencia	655
Pekusan	Fontanals Hnos. Gomis y Cia. «CEIFA»	Barcelona	656
«Super-Gamadin», concentrado	Destilerías Químicas D. I. M. S. A.	Madrid	657
Blayca número 11	Blay y Cariñena, S. L.	Valencia	658
«Olorin», pulverizable	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	659
«Olorin», espolvoreable	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	660
«Tricha», emulsión	D. Salvador Giner Soler	Alicante	661
Gamexano Gymsa número 2	Miguel García Montesinos, «Industrial Gymsa»	Valencia	662
«Olorin», emulsión	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	663
Insecticida agrícola «Excelsior» al 8 por 100 de lindano	Antonio Caubet, S. A.	Barcelona	664
Insecticida agrícola «Excelsior», a base de lindano, para espolvorear	Antonio Caubet, S. A.	Barcelona	665
ZZ-L concentrado, tipo A	Zeltia, S. A.	Pontevedra	666
ZZ-L especial para espolvorear, tipo A	Zeltia, S. A.	Pontevedra	667
ZZ-L tipo A	Zeltia, S. A.	Pontevedra	668
Gamafaes	Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima «FAES»	Vizcaya	669
Gamafaes concentrado	Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad Anónima «FAES»	Vizcaya	670
«Rapidin», espolvoreable	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	671
«Rapidin», pulverizable	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	672
«Unidán», espolvoreable	Fábrica Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.	Barcelona	673
«Unidán», pulverizable	Fábrica Nacional de Colorantes y Explosivos, S. A.	Barcelona	674
Agro-Orión lindane, espolvoreable	D.ª Carmen Galcerán Calverás	Barcelona	676
Superitrán, suspensión	D. Vicente Martí Navarro	Alicante	676
Superitrán, espolvoreable	D. Vicente Martí Navarro	Alicante	677
«Rapidin», emulsión	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	678
Kanet	D. José Canet Gil	Baleares	679
ZZ compuesto, tipo A	Zeltia, S. A.	Pontevedra	680
ZZ compuesto, concentrado, tipo A	Zeltia, S. A.	Pontevedra	681
ZZ compuesto, espolvoreo tipo A	Zeltia, S. A.	Pontevedra	682
Insecticida agrícola Cruz Verde Doble	Productos Cruz Verde, S. A.	Barcelona	683
«Gesarol activado» para espolvorear	Irga, S. A.	Barcelona	684
«Gesarol activado» para pulverizar	Irga, S. A.	Barcelona	685
«Gesarol activado» concentrado	Irga, S. A.	Barcelona	686
Pek Gamade	Fontanals Hnos. Gomis y Cia. «CEIFA»	Barcelona	687
Fitosán, doble emulsión agrícola Cruz Verde	Productos Cruz Verde, S. A.	Barcelona	688
Cotonexa	Insecticidas Canarias, S. L. (I. N. C. A.)	Las Palmas Gran Canaria	689
Hormiguicida Oro	D. Francisco Vilanova Ibáñez	Valencia	690
Arseniato de cal, 14 por 100, para espolvoreo	Sociedad Anónima G. y A. Figueroa	Madrid	691
Arseniato de cal «concentrado» al 42 por 100	Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas, Sociedad Anónima «Llofar»	La Coruña	692
Agrosal «concentrado»	Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.	La Coruña	693
Poivo nicotinado «Alfa»	Real y Cia., S. R. C.	Valencia	694
Fulmicadell Bonabe	Enrique Sempáu, S. L.	Lérida	695
Metaver Cruz Verde	Productos Cruz Verde, S. A.	Barcelona	696
Rapidin-Patatas espolvoreable	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	697
Rapidin-Patatas pulverizable	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	698
Compuesto «Inleva»	Insecticidas Levantinos, Nogués y Nacher, S. en C.	Valencia	699
Poldo	Real y Cia., S. R. C.	Valencia	700
ZZ-cobre	Zeltia, S. A.	Pontevedra	701
Cebo «Mata-Hor»	D. Ciriano Oliver Lafarga	Valencia	702
Insecticida agrícola «Calduch»	D. Rafael Calduch Fusté	Tarazona	703
Villol	D. Antonio Olivé Fernández	Barcelona	704
<b>Grupo primero.—Sección b)</b>			
Caldo Cupro-sódico «Moreno»	D. Juan Sánchez-Moreno Calleja	Burgos	705
Reso	Real y Cia., S. R. C.	Valencia	706
Polvos químicos «Inleva»	Insecticidas Levantinos, Nogués y Nacher, S. en C.	Valencia	707
Azufre Cuprogil Cepeda	D. Miguel Gil Cepeda	Zamora	708
Anticriptogámico Otero número 1	D. Angel Otero Gutiérrez	León	709

Nombre del producto	Solicitante de la inscripción	Provincia	Número de registro
Anticriptogámico Otero número 2 .....	D. Angel Otero Gutiérrez .....	León .....	710
Alfa - CS .....	Real y Cia., S. R. C. ....	Valencia .....	711
Polvos sulfocúpricos «Inleva» .....	Insecticidas Levantinos, Nogués y Nácher, S en C. ....	Valencia .....	712
Sofril Cóndor .....	Insecticidas Cóndor, S. A. ....	Vizcaya .....	713
<i>Grupo primero.—Sección c)</i>			
Verisan-Cóndor .....	Insecticidas Cóndor, S. A. ....	Vizcaya .....	714
Doble Per .....	Insecticidas Levantinos, Nogués y Nácher, S en C. ....	Valencia .....	715
«Rapión» para impregnar semillas .....	Sociedad Anónima de Abonos Mechem .....	Madrid .....	716
Oxícloruro de cobre «Sypeesa», 16-18 por 100 .....	Sales y Pigmentos Electrolíticos Españoles, S. A. ....	Barcelona .....	717
<i>Grupo segundo</i>			
Bentonita «A» (cálcica) .....	Minas de Gador .....	Almería .....	718
Bentonita «C» (sódica) .....	Minas de Gador .....	Almería .....	719
<i>Grupo tercero</i>			
Herbicida Primma - P. ....	Primma, S. A. ....	Barcelona .....	720
Antigerm polvo seco D. N. (dosis normal). ....	Primma, S. A. ....	Barcelona .....	721
Tomorin - A .....	Laboratorio Padró .....	Barcelona .....	722

Madrid, 15 de julio de 1953.—El Director general, O. Cánovas.

**Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria**

Anunciando concurso de libros para las enseñanzas de Capataces Agrícolas.

Con fecha 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo) convocó esta Dirección General un concurso de libros de texto para las enseñanzas de Capataces, en cuya base segunda se señalaba como plazo de presentación en el Registro del Ministerio de Agricultura hasta las catorce horas del día 1 de septiembre de 1953.

Habiéndose recibido en este Centro directivo diversas solicitudes haciendo presente que el referido plazo resulta insuficiente, dado que a los textos correspondientes han de acompañarse dibujos, fotografías, gráficos, cuyas ejecución requiere largo tiempo, y visto igualmente que, aun manteniendo la ficha primeramente señalada, el Jurado calificador no podría emitir el informe que señala la base tercera con la urgencia necesaria para que los trabajos elegidos pudieran ya ser utilizados en el curso próximo.

Esta Dirección General ha resuelto que el plazo señalado en el concurso de referencia se entienda ampliado hasta las catorce horas del día 1 de diciembre de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

**Dirección General de Ganadería**

Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Castellón, aprobada por Orden ministerial de 20 de mayo próximo pasado y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio último.

Habiéndose padecido error en la transcripción de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Castellón, aprobada por Orden ministerial de 20 de mayo del corriente año y publicada en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de junio último, por la presente se rectifica y aclara en los siguientes términos:

El Partido número 15, Burriana, quedará formado como se establece en la Clasificación antes citada pero con dos Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 33, Onda, quedará formado en la misma forma que se establece en la Clasificación antes citada pero con un Inspector Municipal Veterinario y abierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22-8-1953.

C. P. N. núm. 5.299, expedido en 12-4-1949 (sustituye y anula al 4.353, expedido en 13-3-1945)

**FERRANDEZ Y COMPANIA, S. L.**

Fabrica de hilados, torcidos y tejidos de algodón.—Domicilio social: Alejandro Selquer, 1. Murcia.—Oficinas: Salvador, 19.—Fábricas: en Partida Rural de Altaviz y calle Alfonso XII. Elche (Alicante)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Kg. Metros
Hilados y torcidos de algodón, corrientes y especiales; molinés, torzales, etc.	59.040 kg.
Hilados...	38.376 »
Hilos de torcidos...	
Mensualmente y con jornada de dieciséis horas.	
Tejidos para fabricación de alpargatas, guarnicionería, toldos, filtros, mangueras, sacos, tapicería, industrias de la confección en todas sus aplicaciones (con tejidos de diversos anchos, colores y clases) para calzados, retores, lonetas, cutis, empesas, curaños, vichys, etc., para efectos navales (cubiertas, encerados, velámenes, etc.), para suministros al Ejército (sarga caqui, sarga azul para monos, camisas caqui, lonetas impermeabilizadas, colchonetas, mochilas, bolsas de costado, tiendas de campaña, pafueños, toallas, etc.), y tejidos de tipos técnicamente únicos...	51.300 = 170.000
Blanqueo, tintes, apresto, impermeabilización y vaporizado de tejidos...	31.500 —
Mensualmente y con jornada de ocho horas.	

(Continuará.)